Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de loxa sabado
treze dias del dicho mes de febrero del dicho año de mill e
quinientos y cinquenta e dos años se juntaron a conçejo en la sala del
ayuntamiento desta çibdad segund que lo tienen de costumbre
de se juntar conviene a saber el dicho señor liçençiado Juan
de quebedo alcalde mayor en esta dicha çibdad e los señores
Juan de gueuara y çeballos e fernando de perea e pº el
ponçe de leon / y el liçençiado luis ponçe de leon / e pº el
de castillo / e francisco felizes de brea e juan felizes de brea
el moço / e martin de leon / e martin bravo / e juan muñoz
regidores desta çibdad / e alonso de [illegible] jurado
della. e yo el escrivano estando ansi juntos el dicho conçejo justiçia e regi
dores / y o alonso de [illegible] de gueuara escrivano susodicho
ley una peticion de los dichos fernando de alarcon / e pedro de
geteren entre otras en el dicho ayuntamiento fue presentada
firmada de sus nonbres segund que por ella pareçia del
qual su tenor dize asi

Muy magnificos señores fernando de alarcon e pedro de geteren
besamos las manos de vuestra señoria y dezimos que
en la afrenta del [illegible] de los alumbres tenemos dadas
fianças y se nos ha rematado conforme a derecho de
postrero remate a vuestra señoria suplicamos nos
manden dar afecndimiento para obrar la dicha afrenta
fernando de alarcon / pedro de geteren

E vista la dicha peticion e por my el dicho escrivano
leyda en el dicho ayuntamiento los dichos señores